

NOTA INFORMATIVA 5

Modificación de autorización de residencia y trabajo inicial (art. 99.1 del Reglamento)

La solicitud de modificación debe dirigirse al órgano que concedió la autorización inicial, por lo que si se dispone de autorización de residencia y trabajo inicial, concedida en provincia distinta de Málaga, deberá remitirse la solicitud correspondiente al Organismo que concedió la autorización actual.

Para la modificación de la autorización de residencia y trabajo inicial será necesario que no **falten menos de sesenta días naturales** para su caducidad. En caso contrario, tendrá que solicitarse la renovación de la autorización de residencia y trabajo.

Documentación a aportar: Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-01**) debidamente cumplimentada, firmada por el trabajador.
2. Pasaporte, o documento de viaje, en vigor.
3. Tarjeta de identidad de extranjero que se pretende modificar.
4. Volante de empadronamiento, en el supuesto de que haya cambio de domicilio.
5. Si la modificación solicitada implica **cambio de empresa**, deberá aportarse, además, la siguiente documentación:
 - A. DNI de la **persona física** firmante de la oferta de trabajo y/o el CIF en caso de empresas (se devolverán los originales).

En el supuesto de que la empresa esté constituida como **persona jurídica**, documento público, debidamente inscrito en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad (Mercantil, de Fundaciones, etc.), que otorgue la representación de la misma a favor de la persona física que firma la oferta (se devolverá el original). En la copia deberá figurar subrayada la referencia relativa a la atribución al firmante de la oferta de la representación legal de la empresa.

Para **sociedades cooperativas**, copia compulsada del Libro de Registro de Socios cooperativistas.

- B. Inscripción de la empresa, o del empleador autónomo, en el sistema público de la Seguridad Social (se devolverá el original), o en su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. En el supuesto de profesionales colegiados, adscritos a Mutualidades de Previsión Social reconocidas como alternativa de alta al régimen especial de trabajadores autónomos, se deberán aportar los tres últimos recibos de pago a la Mutualidad correspondiente.
 - C. En el supuesto de empresas en las que figuren en la actualidad de alta y a tiempo completo en el Régimen General de la Seguridad Social entre 0 y 8 trabajadores y presenten 3 o más solicitudes de autorización de trabajo; o en aquellas empresas en las que figuren actualmente de alta y a tiempo completo en el Régimen General de la Seguridad Social 9 o más trabajadores y presenten un número de solicitudes superior a 1/3 de su plantilla de trabajadores a tiempo completo; deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

- a. Acreditar la necesidad de contratación de los trabajadores (aportando pedidos, presupuestos aceptados, proyectos a ejecutar, etc.).
- b. Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.
- c. Memoria justificativa de la necesidad de redimensionamiento de la plantilla de la empresa.
- d. Tres últimas declaraciones trimestrales del IVA.

No será necesario presentar esta documentación en el supuesto de que el número de solicitudes formuladas por la empresa sea menor al señalado en los supuestos indicados anteriormente, de acuerdo con el número de trabajadores de alta a tiempo completo.

- D. Solamente para empresas de nueva creación, o en las que se reinicie la actividad, se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:

- a. Memoria descriptiva de la actividad empresarial que se inicia.
- b. Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.
- c. Licencia municipal de apertura de locales.
- d. Copia sellada de la declaración censal de alta en la AEAT (modelo 036).

- E. Solamente en el caso de servicio doméstico: Deberá acreditarse la solvencia económica del empleador que pretenda contratar a un ciudadano extranjero como empleado de hogar. Para ello deberá aportarse el original y copia de la declaración de la renta del empleador correspondiente al último año fiscal. Será también admisible cualquier otra prueba documental válida para el trámite en cuestión, tal como nóminas, certificados del INSS, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, etc. Salvo de los certificados indicados, del resto de documentación se devolverá el original.

En el supuesto de que un mismo empleador desee contratar a más de un empleado doméstico, la solvencia económica deberá ser suficiente y proporcional al número de personas contratadas, en relación con las obligaciones adquiridas: pago de salarios, cuotas de Seguridad Social, etc.

- F. Titulación académica, debidamente homologada en nuestro país, y, en su caso, certificado de inscripción en el Colegio Profesional que corresponda, cuando así fuese exigido por la legislación vigente, en el supuesto de profesionales con especialización.

- G. En caso de solicitudes formuladas a favor de menores en edad laboral (16 ó 17 años), se requerirá autorización para aceptar la oferta de la empresa solicitante, firmada por el representante legal del menor (padre, madre o tutor).

6. Si la modificación solicitada implica **cambio del ámbito territorial**, sin modificación de actividad laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- A. Si no se produce cambio de empresa:

- a. Documento de la empresa comunicando el desplazamiento geográfico del trabajador.
- b. Justificación documental de la necesidad de modificar el ámbito territorial autorizado.
- c. Acreditación documental de la autorización o licencia administrativa, a nombre de la empresa, para el normal funcionamiento del centro de trabajo en la provincia para la que solicite la modificación.

- B. Si se produce cambio de empresa:

Contrato de trabajo. Las condiciones fijadas en el mismo deben ajustarse a las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. La retribución a percibir por el trabajador deberá estar expresada en euros.

7. Si la modificación solicitada implica **cambio de la actividad laboral**, tanto si conlleva, como si no, cambio de ámbito geográfico, deberá aportarse la siguiente documentación:
 - A. Contrato de trabajo. Las condiciones fijadas en el mismo deben ajustarse a las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. La retribución a percibir por el trabajador deberá estar expresada en euros.
 - B. Sólo en el supuesto de que el puesto de trabajo para el que se formula la oferta no figure incluido en el catálogo trimestral de ocupaciones de difícil cobertura en la provincia de Málaga, vigente en la fecha de la solicitud, se aportará:
 - a. Certificado de los servicios públicos de empleo, donde se recoja el resultado de la gestión de la oferta presentada (este certificado deberá solicitarlo en una Oficina del Servicio Andaluz de Empleo).
 - b. Fotocopia de la oferta de trabajo que presentó en la propia Oficina de Empleo para solicitar dicho Certificado, sellada por ese Organismo.
 - c. Acreditación de que el trabajador extranjero cumple con los requisitos exigidos por el empleador a los demandantes de empleo en su oferta ante la Oficina de Empleo.

Esta documentación no será necesaria si concurre en el trabajador alguno de los supuestos específicos establecidos en el artículo 40 de la Ley de Extranjería y su Reglamento de ejecución, ni en el caso de aplicación de Acuerdos Internacionales (actualmente Chile y Perú).

Lugar de presentación de las solicitudes: Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas en el registro de la propia Oficina de Extranjeros, por correo, o en cualquier otro Registro Oficial.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).